



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NUMERO :
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA PAPELERIA
Y DISTRIBUIDORA PAPELCOMPU
S.A.-----

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$.1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de mayo del dos mil siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señor **OSCAR NICOLAS ARGUELLO CORTEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, por sus propios derechos; la señorita **DORA ISABEL DEL PEZO MATIAS**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

1 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura
2 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
3 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
4 expresan como siguen: señor **OSCAR NICOLAS ARGUELLO**
5 **CORTEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial,
6 por sus propios derechos; la señorita **DORA ISABEL DEL PEZO**
7 **MATIAS**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus
8 propios derechos ambos domiciliados en Guayaquil.-----

9 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos
10 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
11 integrante del contrato social de la compañía anónima.-----

12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA PAPELERIA**
13 **Y DISTRIBUIDORA PAPELCOMPU S.A.- CAPITULO PRIMERO:**

14 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**

15 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El

16 nombre de la sociedad es **PAPELERIA Y DISTRIBUIDORA**

17 **PAPELCOMPU S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad

18 de la compañía es ecuatoriana. - **ARTICULO TERCERO:** El

19 objeto social de la compañía es dedicarse a la importación y

20 distribución de toda clase de papel asi como de bienes de librería y de

21 bazar, importación y distribución de computadoras parte y respuestos; a

22 la construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos; a la

23 actividad inmobiliaria esto es, compraventa y administración de

24 toda clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales,

25 este o no sujetos al régimen de propiedad horizontal; pudiendo

26 dentro de su objeto contratar y ser contratada por empresas

27 del sector privado y público, e inclusive por empresas

28 estatales para que realicen todos los trabajos de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 construcción, mantenimiento y otros que se requieran en el sector
2 petrolero e hidrocarburífero, pudiendo además, en la realización de su
3 objeto, importar, distribuir y comercializar todos los insumos, materiales
4 repuestos, maquinarias, equipos que se requieran, pudiendo proveer de los
5 mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran; a la instalación
6 de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de
7 toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para
8 vehículos; Importación y comercialización de repuestos para máquinas
9 industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución
10 de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo
11 programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria,
12 realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva en el campo
13 agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración
14 en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas,
15 riego drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse la importación, exportación
16 de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes,
17 repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
18 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
19 dentro del país como en el extranjero: importación y exportación de
20 insumos para la agricultura y las industrias de jugos cítricos, naturales y
21 artificiales, comercialización de productos de consumo masivo; a el
22 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización
23 tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización
24 de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como
25 en el extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de
26 los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios
27 para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la
28 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo

1 humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
2 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
3 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque,
4 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
5 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la
6 industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
7 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
8 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
9 inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
10 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
11 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
12 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
13 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
14 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
15 fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en
16 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización
17 del agua; servicio de computación y procesamiento de datos; distribución
18 y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y
19 hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en general,
20 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros
21 en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas,
22 gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento
23 de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
24 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y
25 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender,
26 distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial,
27 servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y
28 eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina,
2 bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,
3 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
4 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos
5 e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano,
6 animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de
7 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
8 hospitalario en general; Equipo especial contra incendios, suministros para
9 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
10 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos
11 para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia
12 prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes centralés
13 telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
14 convencional instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
15 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y
16 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y
17 comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos
18 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
19 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para
20 el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la
21 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
22 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial,
23 toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas,
24 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la
25 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
26 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
27 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras
28 civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves

1 y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y
2 menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de
3 mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y
4 maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,
5 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
6 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
7 operador portuario de buques para servicios de práctica en los
8 distintos puertos de la República del Ecuador; prestar servicios de
9 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte
10 marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del
11 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en
12 general abordo de las naves, como también en bodegas, patios,
13 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios
14 portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
15 avituallamiento a los buques, provisión de víveres; transporte de
16 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
17 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los
18 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; fomentará el
19 turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el
20 turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias
21 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
22 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar
23 servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de
24 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendidos de redes,
25 reparación e instalación de redes eléctricas en general; a prestar
26 servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos
27 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
28 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 dedicarse a la publicación y comercialización nacional como
2 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
3 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
4 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la
5 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la
6 radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
7 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas y redes
8 eléctricas; a la instalación de Bóticás y comercialización de productos
9 que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus
10 fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase
11 de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de
12 criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y
13 comercialización de los mismos; compra y alquiler de Barcos,
14 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
15 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia
16 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
17 explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización,
18 beneficio o concentración, fundición, transportación y
19 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no
20 ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en
21 todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y
22 todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por
23 objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,
24 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como
25 efectuar estudios de localización con trabajos de cateo de los mismos, o
26 de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto
27 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
28 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de

1 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
2 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
3 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
4 vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus
5 derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y
6 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
7 petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y
8 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y
9 repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y
10 video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios,
11 convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de
12 actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de
13 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la
14 actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria,
15 mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la
16 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
17 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
18 agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas,
19 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
20 social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
21 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la
22 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por
23 la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
24 constituirse.-----

25 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
26 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
27 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de
2 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
3 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
4 Mercantil.-----

5 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
6 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Nortamerica y el
7 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
8 Estados Unidos de Norteamerica, dividido en ochocienta acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 Norteamerica cada una.-----

11 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de
12 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
13 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
14 en su libro de acciones y accionistas.-----

15 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
16 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
17 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
18 sustraído o inutilizado.-----

19 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**

21 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
22 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
23 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare,
24 quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
25 señalen los estatutos. - **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal
26 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
27 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-----

28 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO PRIMERO**
29 **DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los

1 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
2 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
3 todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente
4 General y a los demás funcionarios y empleados.-

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
6 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
7 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
8 Ley. -----

9 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado
10 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
11 accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
12 reunión. -----

13 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los
14 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
16 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
17 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
18 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse
19 en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
20 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
21 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
22 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
23 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

24 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
25 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
26 esta representada por los concurrentes a ella, por l menos el cincuenta
27 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
28 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
29 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
 2 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General
 3 o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
 4 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
 6 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
 7 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
 8 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
 9 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
 10 representación.-----

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
 12 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
 13 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
 14 en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
 15 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
 16 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-
 17 La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
 18 resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan
 19 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
 20 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
 21 social. -----

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
 23 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General
 24 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
 25 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
 26 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
 27 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
 28 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

29 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,

1 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
2 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
3 sesión. -----

4 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de
5 Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
6 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
7 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
8 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
9 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
10 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
11 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar
12 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
13 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
14 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
15 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
16 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
17 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
18 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
19 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
20 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que
21 la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
22 artículo vigésimo cuarto. -----

23 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará
24 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
25 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
26 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

27 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**
28 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el
29 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
2 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por
3 la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuído
4 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
5 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
6 diciembre de cada año.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**

8 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
9 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
10 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
11 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
12 quien haga sus veces.-----

13 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**-----

14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará
15 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad
16 con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
17 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
18 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por
19 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
20 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
21 accionista de la compañía.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
23 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
24 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
25 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
27 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
28 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el

1 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
2 Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad
3 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
4 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
5 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----

6 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
7 del Directorio : a) Fijar la política de la sociedad e instruir al
8 respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como
9 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
10 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
11 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.
12 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
13 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. -----

14 **CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**
15 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----**

16 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la
17 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
18 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
19 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán
20 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco
21 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
23 compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o
24 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
25 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
26 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las
27 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
28 del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 judicial y extrajudicial de la compañía. -----

2 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
4 atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
5 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
6 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de
7 ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;
8 y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
9 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
10 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.--

11 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
12 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente
13 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
14 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----

15 **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.** -----

16 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
17 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
18 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
19 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
20 Ley. -----

21 **CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.--**

22 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma
23 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
24 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo,
25 con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
26 deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por
27 la Ley. -----

28 **C L A U S U L A S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S.** Los

1 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
2 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
3 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
4 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
5 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
6 otorgamiento de la escritura de constitución. -----

7 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.**-----

8 La suscripción de las acciones es la siguiente: **OSCAR NICOLAS**
9 **ARGUELLO CORTEZ**, suscribe setecientas cincuenta acciones de
10 un dólar cada uno; y **DORA ISABEL DEL PEZO MATIAS**, suscribe
11 cincuenta acciones de un dólar cada una.-----

12 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**-----

13 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por
14 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
15 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
16 acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en
17 numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la
18 escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado
19 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
20 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
21 compañía. -----

22 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
23 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
24 escritura.- FIRMADO : ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-
25 Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado
26 a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración
27 de Capital. -----

28 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos



V-361642

Guayaquil, 24 de Mayo del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PAPELERIA Y DISTRIBUIDORA PAPELCOMPU S.A.**, por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

OSCAR NICOLAS ARGUELLO CORTEZ	\$ 187.50
DORA ISABEL DEL PEZO MATIAS	\$ 12.50

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
 2 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,
 3 en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,
 4 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo
 5 acto.-

6

7

8

9

10 **OSCAR NICOLAS ARGUELLO CORTEZ**

11 C.C. 090775803-1

12 **CERT.VOT.** 039-0051

13

14

15

16 **DORA ISABEL DEL PEZO MATIAS**

17 C.C. 090104944-5

18 **CERT.VOT.** 181-0030

19

EL NOTARIO,

20

21

22

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

23

24

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este PRIMER
 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil
 a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil siete.-

25

26

27

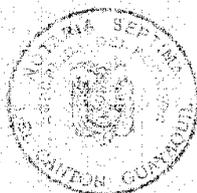
28




 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-G-IJ-0003537, de fecha treinta y uno de Mayo del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía PAPELERIA Y DISTRIBUIDORA PAPELCOMPU S.A.- Guayaquil, junio 6 del 2.007..r




AL EDUARDO PACHEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 28.684
FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 09:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Junio del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003537, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **31 de Mayo del 2007**; queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PAPELERIA Y DISTRIBUIDORA PAPELCOMPU S.A.**, de fojas **63.948 a 63.969**, Registro Mercantil número **11.510**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 28684



s 41.33=

REVISADO POR:

A.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0610749

Guayaquil, 25 JUN 2007

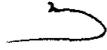
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PAPELERIA Y DISTRIBUIDORA PAPELCOMPU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.
